

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-SOC-MDY

Puerto Callao, 21 de mayo de 2025

LA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarínacochea, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2025-SOC-MDY de fecha 21 de mayo de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194, de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular el régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante el TUO de la LPAG), establece que las relaciones entre las entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, e que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, en ese mismo contexto normativo, el numeral 88.3 del artículo 88, de la precitada norma señala: *"Por lo Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";*

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, precisa que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la SUNARP. (el énfasis, es agregado);

Que, el convenio de adhesión de cooperación interinstitucional, es un acuerdo formal entre dos o más entidades (públicas o privadas) para colaborar en el logro de objetivos comunes. Este tipo de convenio, a diferencia de un contrato de adhesión unilateral, se caracteriza por ser un acuerdo bilateral o plurilateral en el que todas las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones. En esencia, es una forma de establecer compromisos y responsabilidades mutuas para alcanzar metas compartidas, asimismo, buscan aprovechar los recursos y fortalezas de las instituciones involucradas para lograr objetivos específicos;

Que, con fecha 06 de julio de 2023, la SUNARP hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Yarínacochea el inicio del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, en ese sentido, en la Cláusula Séptima –De la vigencia y modificaciones, se acordó lo siguiente: *"El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de comunicación que la SUNARP envíe a LA MUNICIPALIDAD, expresando su plena aceptación y acuerdo al respecto; y tendrá una duración de dos (02) años; pudiendo cualquiera de LAS PARTES*

ponerle termino en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días haberles de antelación a la fecha de su vencimiento";

Que, respecto a la vigencia del Convenio mencionado en el párrafo anterior, se tiene que la misma, conforme se advierte en el portal institucional de la SUNARP (<https://www.gob.pe/institucion/sunarp/informes-publicaciones/4500923-convenio-de-adhesion-de-colaboracion-interinstitucional-entre-la-municipalidad-distrital-de-yarinacocha-y-la-sunarp>); el citado convenio tiene como fecha de inicio el 06 de julio de 2023 y con una vigencia hasta el 05 de julio de 2025;

Que, el Sub Gerente de Control y Recaudación mediante el Informe N° 122-2025-MDY-GAT-SGCR/MCMP de fecha 12 de mayo del 2025, señala, que la Sub Gerencia de Control y Recaudación y Fiscalización Tributaria es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar los procesos de recaudación de los ingresos provenientes de las rentas y tributos municipales y la fiscalización de predios urbanos y rústicos para la ampliación de base tributaria en concordancia con los dispositivos legales vigentes, asimismo, manifiesta, que cuenta con un Plan de Trabajo para mejorar los niveles de recaudación y cobranza tributaria, como también para cumplir con el 100% de las actividades del compromiso del año 2025, por lo que se precisa realizar un adenda al Convenio con la SUNARP, (...), en ese sentido, concluye ; es factible realizar una ADENDA de convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, ya que es una herramienta importante para determinar la condición sobre la propiedad inmueble o de predios, personas jurídicas y personas naturales, que se encuentran relacionados con los tributos que administra esta entidad edil, para tal efecto, adjunta el Anexo II, que contiene el proyecto de la Adenda;

Que, a través del Informe Legal N° 385-2025-MDY-GAJ de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite **Opinión Legal** señalando, en el numeral 2.15, que, al haber realizado el análisis respectivo a la solicitud, al procedimiento y a la documentación adjunta al expediente, se ha podido determinar que cuenta con sustento legal correspondiente, y que se encuentra dentro del plazo la presentación del citado proyecto de Adenda ante la SUNARP, en ese sentido, recomienda suscribir la Adenda N° 01 al Convenio de Adhesión de colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia por el plazo de dos (02) años, conforme al modelo establecido en el artículo 3 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 117-2022-SUNARP/SN de fecha 08 de agosto de 2022, en ese sentido, concluye, que resulta **Viable suscribir** la Adenda al convenio materia de análisis;

Que, a través del Memorándum N° 976-2025-MDY-GM de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General, el expediente administrativo recaído en el Trámite Externo N° 04167-2025, respecto de la solicitud de suscripción de la Adenda al Convenio para su elevación al Concejo Municipal de esta Entidad Edil y actúe conforme a sus atribuciones;

Que, el artículo 39, primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025-SOC-MDY**, de fecha 21 de mayo de 2025, previo sustento por parte de la Sub Gerente de Control y Recaudación ante el Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha", que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Control y Recaudación, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de esta Entidad Edil:  
<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERINE MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA